



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Clase de proceso:	Sucesión doble e intestada
Causantes:	ELIECER CASTILLO LEAL y MARÍA ELENA HERRERA DE CASTILLO
Radicación:	2021-01086
Asunto:	Presentación de solicitud
Decisión:	Admite

Por reunir los requisitos de ley, y acreditado el fallecimiento de los causantes, se dispone:

PRIMERO. ADMITIR la presente solicitud de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 487 y siguientes del Código General del Proceso.

SEGUNDO. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de ELIECER CASTILLO LEAL y MARÍA ELENA HERRERA DE CASTILLO, fallecidos en Bogotá el 23 de febrero de 2017 y el 09 de diciembre de 1999, respectivamente.

TERCERO. RECONOCER el interés que le asiste a JORGE ELIÉCER CASTILLO HERRERA como heredero de los causantes, en su calidad de hijo, quien acepta la herencia con beneficio de inventario (numeral 4°, artículo 488, Código General del Proceso).

CUARTO. Como quiera que se informa que existen otros herederos conocidos, se ordena NOTIFICAR a JESÚS HERNANDO CASTILLO HERRERA, MARLEN CASTILLO HERRERA, FLOR BERTA CASTILLO HERRERA, LUZ ELENA CASTILLO HERRERA y MANUEL CASTILLO HERRERA, en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a los herederos, y manifestar bajo la gravedad del juramento la forma en la que se obtuvieron las direcciones de correo electrónico).

QUINTO. Por secretaría EMPLAZAR a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente trámite de sucesión, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 108 y 490 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10° del Decreto 806 de 2020.

SEXTO. INFORMAR sobre la apertura del proceso de sucesión a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y al Consejo Superior de la Judicatura para lo pertinente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 490 del Código General del Proceso.

SÉPTIMO. RECONOCER personería jurídica a la abogada NELLY MARLENE POVEDA TOVAR, quien representa los intereses del heredero reconocido JORGE ELIÉCER CASTILLO HERRERA, que a su vez está asistido por YEIMY TATIANA CASTILLO RAMÍREZ (en virtud de poder general otorgado a través de la escritura pública número 5155 del 05 de octubre de 2021, de la Notaría 73 del Círculo de Bogotá), en los términos y para los efectos del poder conferido.



NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**

KB

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 21 de febrero de 2022, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 6
Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA